

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/14156

C.A.: 16.27S.714.1.2-301/1997

BITÁCORA: 09/KV-0010/04/18

OFICIO No. SGPA-DGZFM-TAC- 2222 /2018

Ciudad de México, a 21 JUN 2018

LIC. AXCEL SOTELO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa 1099 /2018, por la que se autoriza la prórroga de la Concesión No. DZF-077/88, en favor del C. ANTONIO TALAMANTES CASTILLO, respecto de una superficie 1,611.35 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el lugar conocido como Paseo Costero Álvaro Obregón y desembocadura de la calle Manuel Márquez de León, localidad de Ensenada de la Paz, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, exclusivamente para palapa de madera de palma con techo de hojas de palma, donde existe un restaurante, dos baños, una bodega, una oficina, cocina y tienda, así como área de mesas, así como una tarima de madera y área de estacionamiento, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de derechos vigente, se clasificó como uso General; lo anterior, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General las constancias de notificación sean turnados a esta unidad administrativa, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JANC/HAGM





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/14156
C.A.: 16.27S.714.1.2-301/1997
BITÁCORA: 09/KV-0010/04/18

RESOLUCIÓN No. **1099** /2018

Ciudad de México, a **21 JUN 2018**

Visto para resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-077/88**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **15 de octubre de 1988**, la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, expidió a favor de la **C. GUADALUPE VICTORIA CASTILLO CASTRO**, el Título de Concesión No. **DZF-077/88**, sobre una superficie de **1,611.35 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en **instalaciones al restaurante denominado "Pazlapa" 513.40 m², construidos, distribuidos en 290.00 m² de comedor principal, 64.00 m² de terraza, 64.00 m² de cocina, 34.10 m² de oficinas y administración, 34.10 m² de sanitarios, 13.10 m² de bodega y 10.00 m² de bar**, localizada en el lugar conocido como Paseo Costero Álvaro Obregón y desembocadura de la calle Manuel Márquez de León, Ensenada, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, exclusivamente para **restaurante, estacionamiento y ornato**, con una vigencia de **10 años**, cuyo vencimiento se fijó al día **15 de octubre de 1998**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 037/03, de fecha 12 de junio 2003, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó a la **C. GUADALUPE VICTORIA CASTILLO CASTRO**, la prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-077/88**, por un plazo de 10 años igual al establecido originalmente, contados a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución; asimismo, se estableció que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de derechos vigente, se clasificó como uso **General**; resolución que fue notificada el día 04 de septiembre de 2003, lo cual se hace constar a través del Acta de Otorgamiento No. 32/2003, constancia que obra agregado dentro del expediente en el que se actúa.

TERCERO.- Mediante resolución administrativa No. 011/03, de fecha 12 de junio 2003, esta Dirección General autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DZF-077/88**, a efecto de quedar la vigencia de dicha concesión en un término de **15 años** contados a partir de la fecha de su entrega; resolución que fue notificada el día **04 de septiembre de 2003**, lo cual se hace constar a través del Acta de Otorgamiento No. 33/2003, constancia que obra agregado dentro del expediente en el que se actúa.

CUARTO.- Mediante resolución administrativa No. 523/10, de fecha 14 de mayo de 2010, esta Dirección General resolvió el procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión No. **DZF-077/88**, iniciado a través del oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-DRPA/015/2010, de fecha 22 de enero de 2010, declarando la validez de dicho Título de Concesión.

QUINTO.- Mediante resolución administrativa No. 2734/10, de fecha 16 de noviembre de 2010, esta Dirección General determinó negar la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DZF-077/88**; resolución que fue notificada el día 02 de diciembre de 2010, lo cual se hace constar a través de la Cédula de notificación por comparecencia personal, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

SEXTO.- Mediante resolución administrativa No. 2735/10, de fecha 19 de noviembre de 2010, esta Dirección General resolvió el procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión No. **DZF-077/88**, iniciado a través del oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-1977/2010, de fecha 19 de mayo de 2010, declarando la validez de dicho Título de Concesión; resolución que fue notificada el día 02 de diciembre de 2010, lo cual se hace constar a través de la Cédula de notificación por comparecencia personal, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

SÉPTIMO.- Mediante resolución administrativa No. 3023/2010, de fecha 26 de noviembre de 2010, esta Dirección General autorizó a la **C. GUADALUPE VICTORIA CASTILLO CASTRO**, dar en arrendamiento **250.00 m²** del total de la superficie autorizada de zona federal marítimo terrestre en el Título de Concesión No. **DZF-077/88**, a la empresa **CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.**, respecto de la superficie total que es **1,611.35 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el lugar conocido como Paseo Costero Álvaro Obregón y desembocadura de la calle Manuel Márquez de León, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, para uso general; resolución que fue notificada el día 02 de diciembre de 2010, lo cual se hace constar a través de la Cédula de notificación por comparecencia personal, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

OCTAVO.- Mediante resolución administrativa No. 455, de fecha 12 de abril de 2011, esta Dirección General autorizó a la **C. GUADALUPE VICTORIA CASTILLO CASTRO**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DZF-077/88**, al **C. ANTONIO TALAMANTES CASTILLO**.

NOVENO.- Mediante resolución administrativa No. 1284/2011, de fecha 21 de septiembre de 2011, esta Dirección General autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DZF-077/88**, respecto de una superficie de **1,614.44 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el lugar conocido como Paseo Costero Álvaro Obregón y desembocadura de la calle Manuel Márquez de León, localidad

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS****EXPEDIENTE No. 53/14156
C.A.: 16.27S.714.1.2-301/1997
BITÁCORA: 09/KV-0010/04/18**

de Ensenada de la Paz, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, exclusivamente para **palapa de madera de palma con techo de hojas de palma, donde existe un restaurante, dos baños, una bodega, una oficina, cocina y tienda, así como área de mesas, así como una tarima de madera y área de estacionamiento**, uso general.

DÉCIMO.- El día **12 de abril de 2018**, se recibió en esta Dirección General escrito de fecha 05 de mismo mes y año de presentación y anexos, por medio del cual el **C. ANTONIO TALAMANTES CASTILLO**, solicitó prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-077/88**.

DÉCIMO PRIMERO.- El día 24 de mayo de 2018, se recibió en esta Dirección General escrito del **C. ANTONIO TALAMANTES CASTILLO**, en alcance a su solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-077/88**, adjuntando a dicho escrito el Acta número 11,100, volumen 371, de fecha 11 de mayo de 2018, por medio de la cual el Lic. Karim Francisco Martínez Lizárraga, Notario Público número 22 en el Estado y del Patrimonio del Inmueble Federal, con ejercicio dentro de la Demarcación Política y Administrativa de La Paz, Baja California Sur, levantó la fe de hechos sobre el estado que guarda la superficie que ampara el Título de Concesión No. **DZF-077/88**, haciendo constar que el particular goza de la posesión física y material del Título de Concesión que nos ocupa; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación

administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la

última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/14156
C.A.: 16.27S.714.1.2-301/1997
BITÁCORA: 09/KV-0010/04/18

- a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **12 de abril de 2018**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión No. **DZF-077/88**; el cual cuenta con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **04 de septiembre de 2003**.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. ANTONIO TALAMANTES CASTILLO**, titular del Título de Concesión No. **DZF-077/88**; asimismo, al ser una persona física exhibió copia certificada de su acta de nacimiento con número 731, folio A03 0113101, así como copia simple de su identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con lo que se tiene acreditada su personalidad.
- c. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- d. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud el **C. ANTONIO TALAMANTES CASTILLO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Lo anterior es así, toda vez que el **C. ANTONIO TALAMANTES CASTILLO** presentó original del oficio sin número de fecha 04 de abril de 2018, por medio de la cual la Dirección de Ingresos adscrita a la Tesorería Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, estado de Baja California Sur, hizo constar que el concesionario ha cumplido en tiempo y forma durante los últimos 5 años a la fecha de dicho oficio, con sus obligaciones fiscales con dicha autoridad recaudadora; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/14156

C.A.: 16.27S.714.1.2-301/1997

BITÁCORA: 09/KV-0010/04/18

- e. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **12 de abril de 2018**, **AUTORIZA** otorgar una prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-077/88**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión que nos ocupa, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión que se trata, es decir el día **05 de septiembre de 2018**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. ANTONIO TALAMANTES CASTILLO**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-077/88**, a nombre del **C. ANTONIO TALAMANTES CASTILLO**, localizada en el lugar conocido como Paseo Costero Álvaro Obregón y desembocadura de la calle Manuel Márquez de León, localidad de Ensenada de la Paz, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, exclusivamente para **palapa de madera de palma con techo de hojas de palma, donde existe un restaurante, dos baños, una bodega, una oficina, cocina y tienda, así como área de mesas, así como una tarima de madera y área de estacionamiento**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de derechos vigente, se clasificó como uso **General**, por un término de **15 años** contados a partir del día **05 de septiembre de 2018**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando III de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión No. **DZF-077/88**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/14156
C.A.: 16.27S.714.1.2-301/1997
BITÁCORA: 09/KV-0010/04/18

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. ANTONIO TALAMANTES CASTILLO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente al **C. ANTONIO TALAMANTES CASTILLO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

C.c.p. Lic. Axxel Sotelo Espinoza de los Monteros. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California Sur. Para su conocimiento.
Ing. Saúl Colín Ortiz. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur. Para su conocimiento.

JANC/HAGM